



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, adoptado en fecha 25 de mayo de 2012, sobre aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Guardería Municipal de Sotillo de la Ribera, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes para los servicios que se prestan en el centro:

- a) Jornada completa: Ahora 130 euros.
- b) Jornada parcial (4 horas sin horario de comida): 70 euros.
- c) Jornada parcial (4 horas con horario de comida): 130 euros.
- d) Matrícula: 55 euros.
- e) Reserva de plaza (para incorporación a lo largo del curso): Matrícula y 15 euros/mes.
- f) Reserva de plaza, suspensión temporal de asistencia durante el curso (meses completos): 15 euros/mes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 12 de marzo de 2013.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez